



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
CONFLICTOS LABORALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
CORRESPONDIENTE AL DÍA
CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con veintiún minutos, del día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, la Presidenta de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial cuando se trate de conflictos laborales del personal del Tribunal Superior de Justicia, Licenciada en Administración, **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, en ejercicio de las atribuciones conferidas a esa Presidencia en el artículo 10 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 declaró abierta la primera sesión ordinaria de la referida Comisión y de conformidad con el primer punto del Orden del Día, solicitó a la licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, se sirviera pasar la lista de asistencia, quien en uso de la palabra, con fundamento en el artículo 12 fracción II del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 procedió a pasar la lista de asistencia, por lo cual, estando reunidos en la Sala de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los integrantes de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial, ciudadanas Licenciada en Administración, **María Cristina Sánchez Tello Zapata**, Licenciada en Derecho **Jimena Espinosa Correa**, Abogada **Marie Alexandra Palomo Franco**, Contadora Pública **Mercedes Guadalupe Gómez Brito**, el ciudadano y la ciudadana **Gustavo Enrique Ramírez Ramos** y **Manuela Beatriz Peraza Gómez**, quienes integran la referida Comisión, se celebró la sesión bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, asistidos de la

licenciada en derecho **Arely del Rosario Ayuso Gurbiel**, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta del Tribunal Constitucional del Estado en funciones de Secretaria de Acuerdos de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del citado ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53, y en virtud de contarse con la asistencia de todos los que integran esta Comisión, en su conformación, tanto para los asuntos del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, rindió cuenta de ello a la persona que preside la sesión, quien para cumplir con el segundo punto del orden del día, declaró la existencia de quorum legal y, por tanto, que se encuentra legalmente constituida la sesión. Seguidamente, en cumplimiento del tercer punto del Orden del día, la persona que preside la sesión instruyó a la secretaria de acuerdos de la Comisión a dar lectura al orden del día, para su aprobación en su caso. La secretaria de acuerdos dio lectura al orden del día, y una vez hecho lo anterior la persona que preside la sesión solicitó a las y los integrantes se sirvieran pronunciar su voto por la aprobación, en su caso, del orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido, en cumplimiento del cuarto punto del Orden del Día, la persona que preside la sesión hizo de conocimiento de los integrantes que se encuentra corriendo el plazo de noventa días naturales fijados por el artículo tercero transitorio del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 para la emisión del reglamento interno de esta Comisión, plazo que vence el próximo 24 de septiembre de 2023, por lo que conforme a la naturaleza interna de dicha normativa, los tópicos a considerar en la misma deberán abordar lo relativo al funcionamiento de la Comisión, por lo que, de manera enunciativa pero no limitativa, expuso algunos de ellos que podrían ser materia de dicha regulación, por lo que puso a consideración de esta Comisión que se fije un plazo prudente para una reunión de trabajo y que las personas integrantes presenten sus propuestas de temas que deben incluirse en la normativa a desarrollar, o incluso, de



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Comisión de Conflictos Laborales

proyectos de reglamentación. Después de un breve intercambio de impresiones los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente punto de acuerdo: se aprueba por *unanimidad* que se celebre una reunión de trabajo el día once de agosto del año en curso, a las nueve horas, para que se presenten las propuestas para el reglamento interno de la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado. Estando presentes todos los integrantes de la Comisión, se dan por enterados y notificados. ACUERDO NÚMERO CCLPJEYOR01-230804-01. -----

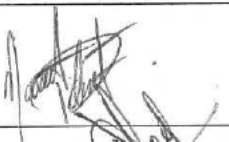
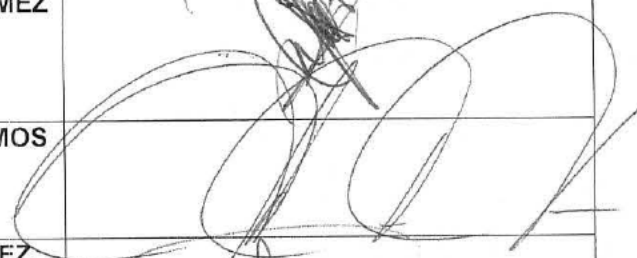
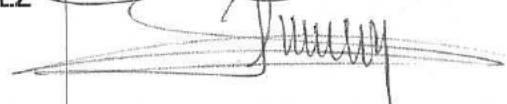
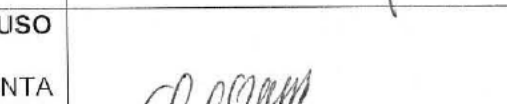
Seguidamente, la persona que preside la sesión en relación al punto cinco del orden del día, hizo de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, que con fecha once de julio de dos mil veintitrés, se recibió en la secretaría de acuerdos el primer asunto de la competencia de aquella, en el cual [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] procedimiento que, señaló, se sustanciará en los términos que dispone el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53 y la ley de la materia.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, firmando y autorizando para constancia la presente acta quienes en ella intervinieron. Lo certifico.-

NOMBRE	FIRMA
L.A. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
LICDA. JIMENA ESPINOSA CORREA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EN LOS CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	

ABOGADA MARIE ALEXANDRA PALOMO FRANCO VOCAL	
C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO. VOCAL	
GUSTAVO ENRIQUE RAMÍREZ RAMOS VOCAL	
MANUELA BEATRIZ PERAZA GÓMEZ VOCAL	
ARELY DEL ROSARIO AYUSO GURBIEL SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL CITADO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2306-53.	

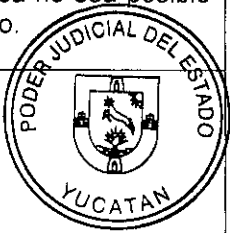
ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES TESTADAS

Fecha de clasificación	15 de enero de 2024
Área	Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
Información reservada	ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA correspondiente al 4 de agosto de 2023. La sección marcada con el número 1
Periodo de reserva	2 años
Fundamento legal	Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y su reforma publicada el 18 de noviembre de 2022, que dispone: "Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente: 1. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;

8

	II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación. Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo. ...
Rúbrica del titular de la unidad responsable	  COMISIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Licenciada en derecho Sofía Elena Cámara Gamboa Secretaría de Acuerdos

La información contenida en esta acta es de carácter reservada y cumple con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.